



TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. ÁREA USUARIA

Subgerencia de Transporte, Movilidad Urbana y Seguridad Vial

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

"Contratación del Servicio de alquiler a Todo Costo de tres (03) Unidades Vehiculares, para la movilización y traslado de las unidades vehiculares internadas en el Depósito Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica"

3. FINALIDAD PÚBLICA

El presente servicio se enmarca en el POI de la Subgerencia de Transporte, Movilidad Urbana y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Ica para el cumplimiento eficiente y eficaz de los servicios que prestan a favor de la población y desarrollo del país y así coadyuvar al logro de los objetivos institucionales de la Entidad.

4. ANTECEDENTES

La Municipalidad Provincial de Ica es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

De acuerdo con el Art. 88° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 044-2024-MPI, La Subgerencia de Transporte, Movilidad Urbana y Seguridad Vial, es la unidad Orgánica, responsable de supervisar, conducir, planificar y administrar los Planes de Transportes y Movilidad Urbana sostenibles, así como los planes reguladores de rutas, dentro del ámbito de la provincia de Ica. Es responsable de la ejecución del mantenimiento de la infraestructura vial, la señalización horizontal y vertical de las vías de la provincia de Ica, proyección, ejecución y el funcionamiento del sistema semafórico, así como autorizar, supervisar y fiscalizar las interferencias en la vía pública

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

5.1 Objetivo General.

El objetivo de la contratación del servicio de Alquiler a todo costo de tres (03) Unidades Vehiculares, es para optimizar la gestión operativa y garantizar el ordenamiento vehicular bajo competencia del Depósito Municipal Vehicular de la Subgerencia de Transporte, Movilidad Urbana y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Ica.

5.2 Objetivos Específicos.

El servicio de alquiler a todo costo, está orientado a fortalecer la gestión operativa de la Subgerencia de Transporte, Movilidad Urbana y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Ica.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

6. ALCANCES DE LA PRESTACIÓN

La Municipalidad Provincial de Ica a través de la Subgerencia de Transporte, Movilidad Urbana y Seguridad Vial, está realizando la Contratación del Servicio de alquiler de 03 Unidades Vehiculares, para la movilización y traslado de las unidades vehiculares internadas en el Depósito Municipal, lo cual proporcionara y brindara los accesos necesarios, para el cumplimiento de las actividades durante el servicio.

6.1 ACTIVIDADES

1. Movilización interna de vehículos para redistribución de espacios dentro del depósito municipal.
2. Traslado de unidades vehiculares según zonificación establecida (por tipología, antigüedad o condición documental).
3. Apoyo en el ordenamiento vehicular, incluyendo alineamiento, agrupamiento.
4. Carga, arrastre o desplazamiento de vehículos inoperativos que requieran movilización asistida.
5. Traslado de vehículos a zonas designadas, cuando corresponda por disposición administrativa.
6. Registro fotográfico y verificación física básica de las unidades movilizadas, como evidencia del servicio ejecutado.
7. Coordinación permanente con el área usuaria para la correcta ejecución del servicio y cumplimiento del ordenamiento programado.
8. Garantizar el traslado seguro de las unidades vehiculares, respetando las disposiciones de seguridad vial y control interno del depósito.
9. Disponibilidad de vehículos alquilados en óptimas condiciones operativas, incluyendo conductor, combustible y soporte logístico cuando aplique.
10. Asistencia en contingencias operativas relacionadas con la movilización o traslado durante la ejecución del servicio.
11. Otras actividades necesarias para el cumplimiento de su servicio.

6.2 DETALLE DEL SERVICIO

6.2.1 Características del vehículo y del servicio requerido

VEHICULO	MARCA	DESCRIPCION
CAMION GRUA	VOLVO	<ul style="list-style-type: none">• Placa C7F819• Modelo NL 1042• Asiento de pasajeros 3/2• N° de motor TD102FS130819095• N° ejes/ N° ruedas 3/10• Año de fabricación 1991
MONTACARGAS	HYSTER	<ul style="list-style-type: none">• Modelo H60FT• Capacidad 2590KG• Año de fabricación 2016• N° de serie P177V04449P





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RETROEXCAVADORA	JOHN DEERE	<ul style="list-style-type: none">• Modelo 410G• Año 2005• N° de serie TO410GX908172• Peso 6405 T.
-----------------	------------	---

6.2.2 Condiciones Requeridas para el Servicio de Alquiler a Todo Costo

- El servicio de alquiler del vehículo es a TIEMPO COMPLETO, a disposición del área usuaria, las 24 horas, de lunes a domingo, incluyendo feriado.
- El servicio de alquiler de los vehículos deberá de incluir: Conductores, Combustible, Seguro del vehículo, SOAT, revisión técnica no menor a tres (03) años, mantenimientos, reparaciones mecánicas, y relevo de vehículo, debiendo ponerse a disposición exclusiva del área usuaria.
- El proveedor deberá asegurar el abastecimiento oportuno de combustible de la unidad vehicular alquilada.
- En caso el vehículo requiera algún mantenimiento preventivo, correctivo u otra causal, el proveedor deberá disponer el reemplazo del vehículo por uno de igual o mejor características y condiciones establecidas en el presente documento, para no afectar los planes de operativos programados de la Entidad.

7. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- ✓ El contratista es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizara sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por el servicio brindado.
- ✓ El contratista es responsable por las faltas que puedan ocasionarse en el proceso de ejecución del servicio en el que haya incurrido.
- ✓ Prestar los servicios contratados en cumplimiento con el presente termino de referencia.
- ✓ Asumir la responsabilidad total y exclusiva por la calidad de los servicios que preste, para lo cual mantendrá coordinación permanente con la Subgerencia de Transporte, Movilidad Urbana y Seguridad Vial
- ✓ El contratista será responsable administrativa, civil y penal; por los resultados que obtenga y que puedan producir fallas en la ejecución del servicio.

8. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Persona natural o Persona jurídica
- Contar con RUC activo y habido de acuerdo al rubro del servicio solicitado.
- Copia de registro nacional de proveedores RNP.
- Copia simple D.N.I
- Contar con CCI

8.1 Equipamiento Estratégico

- SOAT
- Certificado de Revisión Técnica Vehicular
- Certificado de Mantenimiento y Operatividad
- Certificado de Operador
- Licencia de conducir
- Copia de DNI del Conductor y Operador





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

8.2 Experiencia:

En la experiencia del postor deberá acreditar un monto facturado y/o contrato acumulado equivalente a S/. 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 soles) por la contratación de servicios de alquiler de maquinarias vehiculares, iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (08) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda

ACREDITACIÓN

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago ¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados², para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (iii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

PARTICIPACIÓN EN CONSORCIO

NO CORRESPONDE

9. TRANSPORTES Y SEGUROS:

Los gastos de transporte corren por cuenta del contratista, siendo que éste es responsable durante el tránsito que el vehículo de transporte cumpla con las características de aislamiento de las condiciones climáticas, condiciones de seguridad y de contar con el personal mínimo necesario para la carga y descarga de los bienes.

CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA:

- Las declaraciones, documentos legales y anexos, no pueden contener la firma como imagen pegada. La firma debe ser manuscrita o digital, no una imagen, para ser válida. Esto se debe a que la imagen de una firma puede ser fácilmente manipulada o falsificada, lo que compromete la autenticidad y validez del documento.
- Cumplir con presentar solo lo descrito en el requerimiento del proveedor, no incluir información innecesaria o irrelevante; esta indicación se toma bajo las medidas de Austeridad. Al presentar otros documentos no descritos en el presente Término de Referencia, según el numeral 6.3, la oferta no será considerada válida.

10. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante de pago, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

² Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

LUGAR

El servicio se realizará en el Depósito Municipal Vehicular de la Sub Gerencia de Transporte, Movilidad Urbana y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Ica, ubicado en la Calle Azahares S/N – Urbanización San Isidro. (Campo Ferial).

PLAZO

El servicio tendrá una duración que no deberá excederse de QUINCE (15) días calendario, contabilizados a partir del primer día hábil siguiente de la suscripción del contrato o de notificada la orden de servicio, quedando entendido que dentro del plazo establecido no está comprendido el tiempo verificación del cumplimiento de los términos de referencia y en los casos que corresponda las observaciones por parte del área usuaria y su respectiva subsanación.

11. SUBCONTRATACIÓN

No aplica.

12. CONFIDENCIALIDAD

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio (en los casos que corresponda), pasará a propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica.

El proveedor se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso de que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, La Municipalidad Provincial de Ica está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

13. PROPIEDAD INTELECTUAL:

El proveedor no tendrá ningún título, patente u otros derechos de propiedad en ninguno de los documentos preparados con los fondos de la Municipalidad Provincial de Ica.

Se tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitaciones, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio.

A solicitud de la Municipalidad Provincial de Ica, el proveedor tomará todas las medidas necesarias y en





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

general asistirá para obtener esos derechos.

14. FORMA DE PAGO Y CONFORMIDAD DE SERVICIO

15.1 FORMA DE PAGO

La Municipalidad Provincial de Ica se obliga a pagar la contraprestación al proveedor en soles, en **PAGO ÚNICO (una armada)**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, descrita en el numeral 6.1, en un plazo máximo de **diez días hábiles** luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por **cinco días hábiles** según lo establecido en el artículo 145 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.3 de la Ley N°32069.

- Carta de presentación.
- Informe del servicio.
- Presentar la Factura y/o Recibo por Honorario que corresponda.
- Presentar copia de contrato y/o Orden de Servicio.
- Código de Cuenta Interbancaria – CCI.
- Copia del DNI del representante legal.

15.2 CONFORMIDAD DE SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025.

La conformidad es otorgada por la SUBGERENCIA DE TRANSPORTE, MOVILIDAD URBANA Y SEGURIDAD VIAL, en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS computados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

De existir observaciones, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, le comunica al PROVEEDOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar DE 05 DIAS HÁBILES. Si pese al plazo otorgado, EL PROVEEDOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, puede otorgar a EL PROVEEDOR periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir La Municipalidad Provincial de Ica para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

15. GESTIÓN DE RIESGOS.

La Municipalidad Provincial de Ica y el Proveedor, realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

contratación.

16. GARANTÍAS

No aplica

17. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de la Municipalidad Provincial de Ica no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 1 año contado a partir de la conformidad otorgada por La Subgerencia de Transporte, Movilidad Urbana y Seguridad Vial

18. PENALIDADES

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario de descuento del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, conforme el numeral 119.2 y 119.3 del artículo 119 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Municipalidad Provincial de Ica, le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula, conforme el numeral 120.1 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F=0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar, conforme el numeral 120.2 y 120.3 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

19. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, ORDEN DE SERVICIO Y ORDEN DE COMPRA:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, orden de servicio y orden de compra, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

20. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564):

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de Intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

21. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, **EL PROVEEDOR** se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, **EL PROVEEDOR** se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, **EL PROVEEDOR** se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA** el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante LA CONCILIACIÓN, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 81 Y 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

23. NORMATIVA ESPECIFICA

- Ley N.° 32513 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026
- Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N°32069
- Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas
- Directiva General N° 002-2025-GM-MPI "Lineamientos para la Contratación de Bienes, Servicios y Obras Bajo la Modalidad de Contratos Menores- MPI", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0296-2025-GM-MPI del 30.09.2025.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARÍA DE TRANSPORTES, MOVILIDAD URBANA
Y SEGURIDAD VIAL
INC. ANDRÉS ALFREDO INGA-SANCHEZ
SUBGERENTE